



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 076 -2023-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay, 22 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe N° 177-2023-GRA-GRI/R.O/EOB, de fecha 02/09/2023, Informe N° 062-2023-META-135-GR.APURIMAC/S.O/JHFA, de fecha 04/09/2023, Memorandum N° 086-2022-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 07/09/2023, Informe N° 072-2023-GR.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 26/09/2023, Memorandum N° 1570-2023-GR.APURIMAC/06/DSLTPI, de fecha 26/09/2023, Carta N° 04-2023-GRA-GRI/EOB, de fecha 02/10/2023, Informe N° 74-2023-GRAP-GRI/SO/JHFA, de fecha 03/10/2023, Informe N° 098-2023-GR.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 13/10/2023, Memorandum N° 1699-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 16/10/2023, Notificación N° 0041-2023-G.R.APURIMAC/C.O/JHFA, de fecha 16/10/2023, Carta N° 12-2023-GRAP-GRI/R.O/EOB, de fecha 16/10/2023, Informe N° 079-2023-G.R. APURIMAC/S. O/JHFA, de fecha 17/10/2023, Informe N° 116-2023-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 30/10/2023, Informe N° 1803-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 31/10/2023, NOTIFICACIÓN N° 035-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 31/10/2023, Informe N° 084-2023-G.R. APURIMAC/S. O/JHFA, de fecha 06/11/2023, Carta N° 13-2023-GRA-GRI/EOB, de fecha 14/11/2023, Informe N° 158-2023-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 20/11/2023, Informe N° 1154-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 22/11/2023, Informe N° 405-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 24/11/2023, Informe Legal N° 109-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 29/11/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;**

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R. APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, **se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Estas modificaciones son registradas por la UEl antes de ser ejecutadas;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente prevista en el marco normativo de la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; **de acuerdo en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: **“Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”;** así también, el artículo 33° establece: **“33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **b) Mayores Metrados, C) Partidas Nuevas, d) Deductivo y f) Adicionales**, Esta referido a deficiencias en el cálculo de la cantidad de la obra o partida para ejecutar de trabajos ya establecidos en el ET/DE, se determina en cualquier momento de la ejecución física de la inversión. Para su ejecución el RO solicita autorización a través del Cuaderno de Obra y esta es otorgada por el inspector de la inversión, por el mismo medio. La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando RO y Supervisor lo requieran con fines de financiamiento. Este tipo de modificación no requiere opinión técnica del proyectista.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 801-2023-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 29/12/2023**, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04, (en vías de regularización), SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por variación en los plazos de ejecución de los Sub Proyectos, inmersos en el Proyecto de Inversión Pública denominado: del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”**; OBRA: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA HIDRÁULICO 05- SECTOR 03 EN LAS COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”**, con CUI N° 2215017, con un presupuesto total de **S/. 182'834,410.28 soles, (ciento ochenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diez con 28/100 soles)**, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 016-2023-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 06/07/2023**, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, EN FASE DE EJECUCIÓN-** por el **periodo de 101 días calendarios**, comprendido desde el 16/06/2023 al 24/09/2023, para la continua ejecución del Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**, comprendido en el Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**, con CUI N° 2215017, recalando que, en la nueva fecha de término de plazo de ejecución es en fecha 24/09/2023, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive.

Que, en el caso en particular, se infiere el **Informe N° 177-2023-GR/GRI/R.O/EOB**, el **ING. EDUARDO OSTOS BAUTISTA**, en cosnideración de **Residente de Obra – Meta N° 135-Sector N° 3**, remite al Supervisor de Obra, **ING. JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO**, donde presenta el informe de **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 POR ADICIONAL DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS)** del Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-APURÍMAC”**, Meta N° 135- Sector 3, para su revisión y aprobación, donde se detalla de la siguiente manera:

(...)

OPINIÓN TÉCNICA:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL:

Para la aprobación de una modificación presupuestal y/o modificación del Expediente Técnico del proyecto, el Residente de obra presenta al Supervisor de obra, el Expediente de Modificaciones Presupuestal N°1 del Proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario debidamente sustentado solicitando la aprobación de la modificación presupuestal (por adicionales de mayores Metrados, Partidas nuevas y Actualización de Precios).





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Copias de las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, tanto por el Residente de obra como por el inspector de obra, sobre la necesidad de efectuar el adicional (para alcanzar las metas y objetivos contemplados en el expediente técnico).

CONCLUSIONES:

- La formulación de la modificación PRESUPUESTAL N°1, se ajusta a la normatividad vigente: Directivas de Contraloría General de la República;
- De todo lo descrito en el presente expediente referido a la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°1** del proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC**”; OBRA: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA HIDRÁULICO 05- SECTOR 03 EN LAS COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**”, con referencia a todo lo expuesto,
- Actualmente se cuenta con un presupuesto aprobado (Exp. Tec.) con el monto de **S/ 7, 977,296.06 soles**, con un costo directo de **S/ 6, 710,020.58 soles**; en la modificación presupuestal actual el presupuesto del costo directo incluyendo (Actualización de Precios, mayores metrados y partidas nuevas), es de **S/ 7, 624, 499.23 soles**, por ende, en presupuesto del costo total asciende al monto de **S/ 8, 991,824.71 soles**.
- Se viene ejecutando partidas nuevas como por ejemplo: Enrocamiento en canal, encofrado y desencofrado en canal, movimiento de tierras en bocatoma, corte de terreno natural para apertura de trocha carrozable, lo cual tiene la autorización de la supervisión ya que son muy importantes para realizar la ejecución de las partidas predecesoras.

2.6. RECOMENDACIONES:

Es necesario la aprobación de la modificación presupuestal en fase de ejecución N° 1 por (Actualización de Precio, mayores metrados y partidas nuevas), por el monto S/1, 014,528.65 soles los cuales corresponde a **S/914,478.65 soles** del Costo Directo y **S/100, 050,00 soles** de Gastos Generales, presupuesto las cuales servirán para cumplir con las finalidades planteadas en el proyecto, lo que se recomienda mediante su despacho viabilizar la aprobación.

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas, es necesario tener en cuenta el **Informe N° 062-2023-META-135-GR.APURÍMAC/S.O/JHFA**, de fecha **04/09/2023**, Ing. **JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO**, Supervisor de Obra, remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la solicitud Residente de Obra, sobre el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 POR ADICIONAL DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS)** del citado proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-APURÍMAC**”, Meta N° 135- Sector 3.

Que, mediante **Memorándum N° 086-2022-GRAP/GRI/CP/HEAV**, de fecha **07/09/2023**, el Ing. **HENRY EFRAÍN ALTAMIRANO VÁSQUEZ**, Coordinador de Proyecto, remite al Residente de Obra, **ING. EDUARDO OSTOS BAUTISTA**, **LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 POR ADICIONAL DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS)** del citado proyecto, del cual es responsable:

(...)

I. OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 POR ADICIONAL DE OBRA-META 135 – SECTOR:

- En el causal de actualización de costos por rendimiento de mano de obra, no cuenta con el sustento apropiado de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, ya que la actualización de costos solo debe realizarse al precio unitario (P.U) de mano de obra, más no a las cantidades ni a los recursos ya que estos amerita a una modificación de partidas por adicionales debiendo contar con opinión del proyectista.

En el causal de reintegros de junio a octubre de 2022, no procede por ni encontrarse dentro de las causales que da la Directiva.

Se encuentra incongruencias entre las especificaciones técnicas versus el análisis de costos unitarios.

- Se observa que en la mayoría de las partidas no especifica la cuantificación de metrados asentados en el cuaderno de obra, tanto las partidas nuevas como de mayores metrados, de las partidas ejecutadas, asimismo, se observa que hay varias partidas en el cual el Supervisor de Obra no autoriza la ejecución de las mismas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe N° 072-2023-GR.APURÍMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 26/09/2023, Ing. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLÉN, Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, las OBSERVACIONES DE MODIFICACIÓN N° 01 del citado Proyecto, en base a la revisión realizada se describe:

(...)

A. ANTECEDENTES:

- El Expediente de Modificación N°01 de la inversión referida anteriormente es remitida por el Supervisor de Obra a través del documento de la referencia **INFORME N° 062-2023-META-135-G.R.APURIMAC/S.O/JHFA**, de fecha 04 de setiembre de 2023 (receptionado el 14 de setiembre de 2023), en donde se especifica por parte del **Supervisor de Obra – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado** la continuidad del trámite asimismo APRUEBA la Modificación N°01.

B. OBSERVACIÓN:

- En la causal de actualización de costos por rendimiento de mano de obra, no cuenta con el sustento apropiado de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, ya que la actualización de costos solo debe realizarse al precio unitario (P.U) de mano de obra, mas no a las cantidades ni a los recursos ya que esto amerita a una modificación de partidas por adicionales debiendo contar con opinión del proyectista.
- La causal de reintegros de junio a octubre del 2022, no procede por no encontrarse dentro de las causales que da la directiva, tal como se muestra a continuación:

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACION
1	VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
2	DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES	POR MAYORES METRADOS
		PARTIDAS NUEVAS
		DEDUCTIVOS
		AMPLIACIÓN DE PLAZO
		ADICIONALES
		OBRAS NUEVAS

Por lo que se sugiere considerarlo dentro de la causal de variaciones en costos de mano de obra perteneciendo al tipo de modificación: Actualización de precios, debidamente sustentado.

- Se debe demostrar en el presupuesto planteado del Expediente de Modificación N° 01, ¿Qué ítems o partidas vienen del expediente original?, manteniendo el mismo número cuando son partidas por mayores metrados. Sólo se podrá cambiar de numeración o ítems cuando son partidas nuevas, esto con fines de identificar los cambios.

- Se pide que realice la recodificación de Ítems en el Presupuesto (Ampliación presupuestal por partidas nuevas), las que deben ir acorde al Expediente Técnico del Proyecto.

- Las observaciones precisadas en el párrafo anterior en cuanto a la numeración de los ítems se mantendrán para las especificaciones técnicas, metrados, las partidas nuevas y mayores metrados.

- El Expediente de Modificación N°01, debe contener en las especificaciones técnicas (descripción de la partida, medición, unidad, forma de valorizar); y los metrados propiamente **identificados** en su descripción. De tal forma cuando se ejecute, se replantee o se liquide la obra, estas partidas sean de fácil identificación junto con los planos.

- Se le solicita agregar y/o considerar las especificaciones técnicas en el Expediente por mayores metrados.

- En el presupuesto planteado del Expediente de Modificación N°01, se debe **precisar e identificar** que **partidas ya fueron ejecutados** y que **partidas faltan por ejecutar**, así mismo **adjuntar** la copia del **cuaderno de obra** donde **SOLICITA** el Residente de Obra la **modificación** por Partidas Nuevas o Mayores Metrados y la **APROBACIÓN** del Supervisor de obra identificando que Tipo de Modificación es en función de los lineamientos descritos en la **Directiva N° 01 – 2022 – GR.APURIMAC/GG**. (ver la norma).

- En el Expediente de Partidas Nuevas se muestra un desagregado de gastos generales, el cual se recomienda considerar en el analítico de gastos generales la especifica de gasto en servicios como es el alquiler de camioneta.

- Conforme los lineamientos descritos en la **Directiva N° 01 – 2022 – GR.APURIMAC/GG**, la **Supervisión de Obra** debe realizar el análisis de las **Partidas Nuevas** y expresar en su **Informe Técnico** la necesidad o no del **pronunciamiento** del **PROYECTISTA**, de ser esta última condición describir de forma expresa la aprobación por parte del Supervisión de Obra en dicho documento de presentación.

CONCLUSIONES:

- En el cuadro de justificación en cuaderno de obra del presupuesto modificado se tiene que desagregar las justificaciones en partidas nuevas, y mayores metrados. Así mismo se muestra incongruencias en la justificación de los asientos del cuaderno





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de obra ya que en algunos asientos del residente de obra solo informa la ejecución de las partidas mas no solicita la aprobación del supervisor de obra, tampoco se identifica si los cambios son por deficiencias del expediente técnico u otra condición.

2. Se observa que en la mayoría de las partidas no especifica la cuantificación de metrados asentados en el cuaderno de obra, tanto de partidas nuevas como de mayores metrados, de las partidas ejecutadas, así mismo se observa que hay varias partidas en el cual el supervisor de obra no autoriza la ejecución de las mismas.
3. Conforme lo referido en la sección anterior, el **expediente de Modificación N°01** de la inversión en referencia **NO TIENE EL SUSTENTO IDONEO** para la continuidad del trámite de cara a su aprobación resolutive, por lo que es necesario que el mismo sea debidamente subsanado por el Supervisor de Obra y Residente de Obra.
4. El **levantamiento de observaciones** debe darse a **cada uno** de los puntos expuestos en la sección (C. Observaciones) del presente informe, así mismo debe identificar la ubicación de los documentos sustentatorios anexados (por folio) y que relacionen a cada uno de los puntos observados, estas aseveraciones deben darse tanto por el **Residente de Obra y Supervisor de Obra**.
5. Se recalca una vez más que es **necesario** que el **Expediente de Modificación N°01** pueda considerar lo **estrictamente necesario** para que la inversión pueda garantizar el cumplimiento de las **metas** planteadas en el **expediente técnico original** motivo por el cual se **RECOMIENDA remitir al SUPERVISOR DE OBRA** para que se realice las acciones correspondientes según lo especificado, de forma conjunta con el **residente de Obra**, se debe realizar el levantamiento de observaciones en el **INMEDIATO PLAZO** bajo responsabilidad.

076

Que, mediante **Memorándum N° 1570-2023-GR.APURÍMAC/06/DSLTP**, de fecha **26/09/2023**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Supervisor de Obra, Ing. **JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO**, LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE META N° 135-2023 referente del citado Proyecto, en atención a ello se remite para el levantamiento de observaciones de manera inmediata.

Que, complementariamente con **Carta N° 04-2023-GRA-GRI/EOB**, de fecha **02/10/2023**, el Ing. **EDUARDO OSTOS BAUTISTA-EX RESIDENTE**, remite al Supervisor de Obra, Ing. **JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO**, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 del Sub Proyecto- Meta N° 135-2023-Sector 3, con la finalidad de entregar **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** al Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, por mayores metrados, partidas nuevas y actualización de precios, para su revisión y trámite correspondiente a fin de continuar con la ejecución del proyecto que se encuentra paralizado. De las observaciones realizadas por la Coordinación de Residente de Obra y Supervisor de Obra, se menciona que la causal para la Modificación Presupuestal por Actualización de Rendimiento de Mano de Obra y Reintegros realizados en el año 2022, no cuenta con sustento apropiado de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, ya que la actualización de costos solo debe realizarse al precio unitario. Al tener la observación mencionada líneas arriba, la Residencia modifico la totalidad el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, quitando el causal de **ACTUALIZACIÓN DE RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA Y REINTEGROS** y adjuntando la solicitud de Modificación Presupuestal **POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS**.

Que, mediante **Informe N° 74-2023-GRAP-GRI/SO/JHFA**, de fecha **03/10/2023**, el Ing. **JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO**, en condición de Supervisor de Obra, **Meta N° 135-Sector - 3**, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DE LA META 135-2023**, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”**, comprendido del Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN 05- SECTOR 03 - EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA . DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC”-META 135-2023**, se procedió a revisar el nuevo planteamiento verificando que cumple con la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, por lo que esta **supervisión aprueba y remite LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE de aprobación al levantamiento de observaciones del Expediente de modificación presupuestal N° 01**, por mayores metrados, partidas nuevas y actualización de precios, También es necesario mencionar que a la fecha se tiene partidas nuevas y mayores metrados que fueron ejecutadas al 100% y otras que se vienen ejecutando con las partidas del expediente técnico primigenio las cuales son:





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

(...)

PRESUPUESTO FINAL DE LE EXPEDIENTE TÉCNICO – ADICIONAL DE OBRA N° 01

En resumen, el **INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01**, debido a la modificación del costo directo e indirecto del proyecto quedaría como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	ADICIONALES DE OBRA		ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS		
COSTO DIRECTO	6,710,020.58	587,404.60	12,122.80	314,951.25	7 624,499.23
GASTOS GENERALES	1,203,112.24	100,050.00	0.00	0.00	1 303,162.24
COVID -19	64,163.24	0.00	0.00	0.00	64,163.24
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	S/. 7 977,296.06	687,454.60	12,122.80	314,951.25	8 991,824.71
	100%				112.72%

CONCLUSIONES:

- Se revisó el Levantamiento de Observaciones del **INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01** del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN 05- SECTOR 03 - EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA . DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC”-META 135-2023-Sector N° 3, por tal motivo, la Supervisión de Obra da su Opinión Favorable al Levantamiento de Observaciones presentado por el Residente de Obra.
- El Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01**, por **Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Actualización de Precios** del Sub Proyecto, asciende a **S/. 1'014,528.65 (un millón catorce mil quinientos veintiocho con 65/100 Soles)**, para el Sub Proyecto-Meta N° 135.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la GRI del GORE Apurímac emitir el Acto Resolutivo correspondiente aprobando la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01**, por **Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Actualización de Precios** del Sub Proyecto, asciende a **S/. 1'014,528.65 (un millón catorce mil quinientos veintiocho con 65/100 Soles)**, correspondiendo **S/. 914,478.65 Soles** a Costo Directo y **S/. 100,050.00 Soles** a Gastos Generales, teniendo un presupuesto total modificado de **S/. 8'991,824.71 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 71/100 Soles)**, para el Proyecto citado-Meta N° 135.

Que, mediante **Informe N° 098-2023-GR.APURÍMAC/ORSLTPI/WAG/C.S.**, de fecha **13/10/2023**, el Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinkillay, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **LA OBSERVACIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01**, del cita sub proyecto, se detalla de la siguiente manera:

(...)

C. OBSERVACIONES:

- La causal de variaciones en costos de mano de obra perteneciendo al tipo de modificación: Actualización de precios, debe estar debidamente sustentado.
- Falta adjuntar en la hoja de metrados de partidas nuevas el sustento de los metrados de las siguientes partidas:

6.2.1.8.1 CORTE DE TERRENO MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA

6.2.1.7.4.1 CORTE DE TERRENO PARA GAVION CON MAQUINARIA

6.3.1.3.5.1 EXCAVACIÓN DE TERRENO SUELTO PARA DRENAJE DEL CANAL

5.3.1.3.6.1 CORTE DE TERRENO DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA

5.3.1.3.6.2 ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA.

CONCLUSIONES:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

1. Conforme lo referido en la sección anterior, el **expediente de Modificación N°01** de la inversión en referencia **NO TIENE EL SUSTENTO IDONEO** para la continuidad del trámite de cara a su aprobación resolutive, por lo que es necesario que el mismo sea debidamente subsanado por el **Supervisor de Obra y Residente de Obra**.
2. El **levantamiento de observaciones** debe darse a **cada uno** de los puntos expuestos en la sección (C. Observaciones) del presente informe, así mismo debe identificar la ubicación de los documentos sustentatorios anexados (por folio) y que relacionen a cada uno de los puntos observados, estas aseveraciones deben darse tanto por el **Residente de Obra y Supervisor de Obra**.
3. Se recalca una vez más que es **necesario** que el **Expediente de Modificación N° 01** pueda considerar lo **estrictamente necesario** para que la inversión pueda garantizar el cumplimiento de las **metas** planteadas en el **expediente técnico original** motivo por el cual se **RECOMIENDA remitir** al **SUPERVISOR DE OBRA** para que se realice las acciones correspondientes según lo especificado, de forma conjunta con el **residente de Obra**, se debe realizar el levantamiento de observaciones en el **INMEDIATO PLAZO** bajo responsabilidad.

076

Que, mediante **Memorandum N° 1699-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 16/10/2023**, el Jefe Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Ing. JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO, Supervisor de Obra, donde **REITERA LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01-Meta N° 135-2023**, del cita sub proyecto, cabe mencionar que el retraso que se incurra en el Levantamiento de Observaciones será responsabilidad de los ejecutores del proyecto, en atención a ello se remite para el Levantamiento de Observaciones de manera inmediata a la brevedad posible bajo responsabilidad.

Que, mediante **Notificación N° 0041-2023-G.R.APURÍMAC/C.O/JHFA, de fecha 16/10/2023**, el ING. JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO, Supervisor de Obras, remite al ING. EDUARDO OSTOS BAUTISTAS, Ex Residente de Obra, **REITERANDO EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01**, del cita sub proyecto, para que cumpla con presentar el Levantamiento de Observaciones, bajo responsabilidad administrativa funcional.

Que, adicionalmente mediante **Carta N° 12-2023-GRAP-GRI/R.O/EOB, de fecha 16/10/2023**, el ING. EDUARDO OSTOS BAUTISTA, Residente de Obra, remite al ING. JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO, Supervisor de Obra, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", META 135-2023, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que con fecha 16 de octubre del 2023 se me entrega las observaciones de la ampliación de plazo N° 01, lo cual se levantó tal como se detalla a continuación:

(...)

JUSTIFICACIÓN:

1. **Observación: La causal de variación en costos de mano de obra perteneciendo al tipo de modificación: actualización de precios, debe estar debidamente sustentado.**

Se realizó el levantamiento de observaciones, adjuntando la Resolución N° 098-2023-GR.APURIMAC/GG, en el cual se menciona el monto a pagar al régimen de construcción civil, periodo 2022 al 2023, así también se adjunta el Índice Unificado desde junio del 2022. FOLIO (49 al 65-4).

2. **Observación: El presupuesto por mayores metrados no coincide con la multiplicación entre la cantidad y el precio dando un resultado parcial distinto a lo expresado en el informe de modificación.**

Se realizó el levantamiento de observaciones, donde se viene mostrando el total de decimales del precio unitario que se verifica en el expediente técnico. FOLIO (253, 235, 206, 41, 27, 15, 13, 05)

3. **Observación: Se encuentra incongruencias entre las especificaciones técnicas versus el análisis de costos unitarios**

Se realizó el levantamiento de observaciones, donde todas las partidas coinciden con el nombre tanto en especificaciones técnicas como en análisis de costos unitarios. FOLIO (160-136;128; 126; 119 al 114)

Observación: Falta adjuntar en la hoja de metrados de partidas nuevas el sustento de metrados.

Se realizó el levantamiento de observaciones, donde se adjuntó cuadros de movimiento de tierra. FOLIO (125 al 121)

Observación: Las especificaciones técnicas deben coincidir con las partidas del presupuesto tanto en partidas nuevas como mayores metrados.

Se realizó el levantamiento de observaciones, donde todas las partidas coinciden con el nombre tanto en especificaciones técnicas como en análisis de costos unitarios. FOLIO (128, 126, 119 al 114 Y 15, 13, 11)



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

6. **Observación: cambiar los encabezados del informe de modificación presupuestal ya que difiere con el nombre del proyecto en mención y pareciera que se hubiese hecho un copy and paste.**
Se realizó el levantamiento de observaciones, ya que el nombre del encabezado no coincidía con el proyecto. FOLIO (45)
7. **Observación: Las partidas nuevas, así como los mayores metrados deben ser debidamente sustentadas por cada ITEM.**
Se realizó el levantamiento de observaciones, describiendo el sustento por partidas. FOLIO (170 y 169)
8. **Observación: En el folio 94, lista de insumos del presupuesto por partidas nuevas, verificar el material PIEDRA MEDIANA.**
Se informa que en el ANALITICO se verificaba doble vez el insumo de piedra mediana eso a razón de que uno es para los trabajos de concreto en muro de contención y el otro es para enrocado de canal, por lo que para levantar la observación se modificó el nombre al insumo de piedra mediana para enrocado.

Que, mediante **Informe N° 079-2023-G.R. APURÍMAC/S. O/JHFA, de fecha 17/10/2023**, el Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL** correspondiente a la **Meta: 135-2023** del Sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 03 - EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC**”, del proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC**”, a fin de dar cumplimiento al Memorándum de la referencia, Luego de la revisión y haber realizado la verificación del levantamiento de observaciones emitido por el Ex – residente de obra, esta supervisión remite opinión técnica favorable de la modificación presupuestal N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y actualización de precios.

Que, en el presente caso se debe ponderar, e **Informe N° 116-2023-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 30/10/2023**, donde el Coordinador de Supervisor de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS)** del sub proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC.**” **META N° 135 - 2023**, correspondiente al proyecto macro: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC**”, en base a lo indicado se detalla lo siguiente:

(...)

13. ANÁLISIS:

El Expediente es recepcionado por esta Coordinación con fecha **20 DE OCTUBRE DE 2022** a través del proveído Administrativo N° 11610, es así que se procede con la corroboración de los documentos sustentatorios, expresando el siguiente desagregado:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01, POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS)	DIFERENCIA
COSTO DIRECTO	6,710,020.58	7,624,499.23	914,478.65
GASTOS GENERALES	1,203,112.24	1,303,162.24	100,050.00
COVID - 19	64,163.24	64,163.24	
TOTAL	7,977,296.06	8,991,824.71	1,014,528.65

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación Presupuestal N°01

Comando en consideración el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación Presupuestal N°01** se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la Estructura del Presupuesto, los mismos que afectan a los siguientes Componentes: **COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES**, las variaciones descritas a los componentes mencionados representan un Incremento Presupuestal que asciende a un monto de **S/. 1,014,528.65**.



2. Se debe precisar que, respecto al componente de **COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES** el expediente de **Modificación N°01** sustenta la variación de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	ADICIONALES DE OBRA		ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01
		PARTIDAS NUEV.	MAYORES METRADOS		
COSTO DIRECTO	6,710,020.58	587,404.60	12,122.80	314,951.25	914,478.65
GASTOS GENERALES	1,203,112.24	100,050.00	0.00	0.00	100,050.00
COVID -19	64,163.24	0.00	0.00	0.00	0.00
T		687,454.60	12,122.80	314,951.25	1,014,528.65

Cuadro N°02: Detalle de Componentes Costo Directo, Gastos Generales

3. De acuerdo a lo descrito en el **Cuadro N°02: Detalle de Componentes Costo Directo y Gastos Generales** se debe precisar que respecto al componente de **COSTO DIRECTO** el expediente de **Ampliación Presupuestal N°01**, se tiene la incidencia de **PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS DE OBRA**, por lo que el sustento del mismo se desagrega de acuerdo a lo siguiente:

3.1. PARTIDAS NUEVAS:

En este ítem se plantea según lo descrito en el expediente conforme a que la ejecución de estas partidas es necesaria, con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del sistema, las mismas **que no fueron consideradas correctamente en el expediente original**, se indica la ejecución de los mismos es de carácter ineludible e imprescindible, la ejecución de estas partidas ocasiona un mayor gasto en el presupuesto de la obra.

Las **PARTIDAS NUEVAS** en el expediente de Ampliación Presupuestal N°01 representan un incremento Presupuestal que asciende a la suma de **S/ 687,454.60**.

3.2. MAYORES METRADOS:

Las causales principales para este sustento de aprobar mayores metrados se verifican el proceso constructivo de la obra, lo cual se sustenta en la planilla de mayores metrados ejecutados, con el objetivo de cumplir y garantizar el cumplimiento de las metas estipuladas en el expediente técnico aprobados.

Por lo descrito anteriormente, el Expediente de actualización describe un **Incremento Presupuestal** en el Rubro de **MAYORES METRADOS** un monto de **S/. 12,122.80**.

4. El expediente de **Modificación Presupuestal N°01** adjunta como parte del sustento de la solicitud, en torno a **MAYORES METRADOS**, así como el **PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y SUSTENTO DE METRADOS**, se anexan también el **ANÁLISIS DE COSTOS, RELACIÓN DE INSUMOS y COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA** las mismas que describen anotaciones realizadas tanto por el Residente de Obra y Supervisor de Obra.

5. Los costos descritos en el cuadro anterior, se sustentan con la anexión del **PRESUPUESTO ANALÍTICO** correspondiente a los **COSTOS INDIRECTOS**. Por lo se describe el Incremento **GASTOS GENERALES**, asciende al monto de **S/ 100,050.00**.

6. Respecto a la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** el expediente de **Modificación Presupuestal N°01** adjunta como sustento **ÓRDEN DE COMPRA** de los insumos que tienen mayor incidencia de un monto de **S/. 314,951.25**.

7. Se recalca que, en referencia a la documentación anexada como sustento en el presente Expediente en evaluación, así con datos expuestos en su **TOTALIDAD** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **RESIDENTE DE OBRA y SUPERVISOR DE OBRA** en **SEÑAL DE CONFORMIDAD y APROBACIÓN** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.

8. Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia Modificación N°01 – por adicionales de partidas nuevas, mayores metrados y actualización de precios del Sub pro “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 03 E COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC.” META N° 135-2021 mención obedece al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DESCRIPCIÓN	MONTO
PRESUPUESTO ORIGINAL DEL SUB PROYECTO	S/ 7,977,296.06
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	S/ 8,991,824.71
MODIFICACIÓN N°01 (INCREMENTO PRESUPUESTAL)	S/ 1,014,528.65
TOTAL DE MODIFICACIONES (INCREMENTO PRESUPUESTAL)	S/ 1,014,528.65
PORCENTAJE DE INCIDENCIA – PRESUPUESTO AL SUB PROYECTO	12.72%

Cuadro N°06 - Porcentaje de Incidencia

14. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **CONFORMIDAD** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado** a través del documento de la referencia **INFORME N° 079-2023-G.R. APURÍMAC/S. O/JHFA.** de fecha **17 de octubre de 2023**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Eduardo Ostos Bautista** a través de la **CARTA N° 12-2023-GRAP-GRI/R.O/EOB** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 por ADICIONALES DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)** en Fase de Ejecución del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TECNICO	INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	6,710,020.58	914,478.65	7,624,499.23
GASTOS GENERALES	1,203,112.24	100,050.00	1,303,162.24
GESTIÓN DEL PROYECTO	64,163.24		64,163.24
TOTAL	7,977,296.06	1,014,528.65	8,991,824.71

- Se recalca que lo detallado en el cuadro (**Cuadro N°08, Estructura Final – Ampliación Presupuestal N°01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Eduardo Ostos Bautista** y el **Supervisor de Obra – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

15. RECOMENDACIONES:

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites pertinentes del **EXPEDIENTE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** de manera que se **continúe** el **procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas **aprobación** expresa del Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante **Informe N° 1803-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 31/10/2023**, el Jefe Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Coordinador de Supervisión – PARCCCO, donde **DEVUELVE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 PARA SU LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, asimismo en el informe de coordinación debe dar conformidad técnica al levantamiento de observaciones, conforme a la Directiva.

Que, mediante la **NOTIFICACIÓN N° 035-2023-G.R.APURÍMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 31/10/2023**, el Coordinador de Supervisión de Parcco Chinquillay, remite al Supervisor de Obra, SE **DEVUELVE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01**, al no contar con la debida Opinión Técnica y/o Conformidad al Sustento técnico de levantamiento de Observaciones, sin **REVISIÓN CORRESPONDIENTE**, será bajo su responsabilidad en cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/PR, así como de las Modificaciones y/o procedimiento que estos requieran.

Que, mediante el **Informe N° 084-2023-G.R. APURÍMAC/S. O/JHFA, de fecha 06/11/2023**, el Ing. **JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO**, Supervisor de Obra, presenta **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS) N° 01, Meta: 135-2023 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 03 - EN LA COMUNIDAD**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, corresponde del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, a fin de dar cumplimiento al Memorandum de la referencia.

Que, mediante Carta N° 13-2023-GRA-GRI/EOB, de fecha 14/11/2023, ING. EDUARDO OSTOS BAUTISTA, Ex Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, ING. JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01, del citado Sub Proyecto, se sustenta de la siguiente manera:

(...)

4. RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL:

Para la aprobación de una modificación presupuestal y/o modificación del Expediente Técnico del Proyecto, el Residente de Obra, presenta al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01 del proyecto detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario debidamente sustentado solicitando la aprobación de la Ampliación de Presupuestal (por adicionales de mayores metrados y partidas nuevas y otros). El resumen del presupuesto adicional detallado es como se indica en el Cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	EXP. TEC ORIGINAL (A)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (ADICIONALES DE OBRA)
COSTO DIRECTO	6'710,020.58	7'782,860.06
GASTOS GENERALES	1,203,112.24	1,303,162.24
COVID -19	64,163.24	64,163.24
TOTAL	7'977,296.06	9'150,185.54

5. CONCLUSIONES:

La formulación de la Ampliación Presupuestal N° 01, se ajusta a la normatividad vigente, de todo ello en el presente Expediente Técnico referido a la Modificación Presupuestal N° 01 del Sub Proyecto citado, Meta N° 135-Sector 3, con referencia a todo lo expuesto, se llegó a las siguientes conclusiones:

- ❖ Se cuenta con el Cuadro de Modificaciones Presupuestales desde el inicio de ejecución del proyecto aprobado bajo resolución.
- ❖ Actualmente se cuenta con un presupuesto aprobado (Exp. Tec.), con el monto de S/. 7'977,296.06 Soles, con un costo directo de S/. 6'710,020.58 Soles a la Modificación Presupuestal actual el presupuesto del costo directo incluyendo (mayores metrados, partidas nuevas y actualización de rendimiento de mano de obra), es de S/. 7'782,860.06 Soles, por ende, en presupuesto del costo total asciende al monto de S/. 9'150,185.54 Soles.

6. RECOMENDACIONES:

Es necesario la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01 /actualización de rendimiento de mano de obra, reintegro, mayores metrados, partidas nuevas, por el monto S/. 1'172,889.48 Soles, los cuales corresponde a S/. S/. 1'072,839.48 Soles del Costo Directo y S/. 100,050.00 Soles de Gastos Generales, presupuesto las cuales servirán para cumplir con las finalidades planteadas en el Proyecto.

Que, mediante el Informe N° 158-2023-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 20/11/2023, el Coordinador de Supervisión del Proyecto, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS) EN FASE DE EJECUCIÓN DEL SUB PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC” META N° 135 -2023, en base a lo indicado se detalla lo siguiente:

(...)

C. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

La presente modificación N°01 es presentada por el residente de obra – Ing. Eduardo Ostos Bautista, mediante Informe N° 177-2023-GRA-GRI/R.O/EOB al supervisor de obra donde solicita la aprobación del expediente de modificación presupuestal N°01. Por consiguiente, el Supervisor de Obra – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado quien, en atención a las funciones asignadas como tal, procede con revisión del Expediente de Modificación Presupuestal N°01 con Incremento Presupuestal,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

es así que el 5 de setiembre mediante el **INFORME N° 062-2023-META-135-G.R.APURIMAC/S.O/JHFA.**, el supervisor de obra **Autoriza** la Modificación presupuestal N°01 con incremento presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y actualización de mano de obra y reintegros) y (derivado a esta coordinación el 14 de setiembre), transcurriendo 7 días hábiles porque no se contaba hasta la fecha con un responsable que asuma el cargo de Coordinador de Supervisión del Proyecto, (a partir del 13/09/2023), sin embargo, se deja constancia que la demora en emitir la respectivas observaciones al Expediente de Modificación por esta dependencia es por la carga laboral en cumplimiento de mis funciones en Obra como coordinador y por la lejanía de la ubicación del proyecto dificultó realizar el trámite administrativo correspondiente, en ese entender el 26 de octubre de 2023 esta coordinación declara al **Expediente de Modificación Presupuestal N°01 con Incremento Presupuestal** como **OBSERVADO**, mediante **Informe N° 072-2023-GR.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S.**

- ❖ Se deja constancia que el supervisor de obra se demora 5 días hábiles en subsanar dicho levantamiento de observaciones, presentada mediante **INFORME N° 74-2023-META-135-G.R.APURIMAC/S.O/JHFA.** Y emite opinión técnica favorable al levantamiento de observaciones y derivada en esa misma fecha a esta coordinación para la revisión respectiva.
- ❖ Esta dependencia se demora 6 días hábiles debido a la sobre carga laboral y tras la corroboración se vuelve a declarar al **Expediente de Modificación N°01 con Incremento Presupuestal** como **OBSERVADO**, es así que, el expediente de modificación es remitido al supervisor de obra mediante el **MEMORANDO N° 1699-2023-GR APURÍMAC/06/IGG/DRSLTPI.**
- ❖ El supervisor de obra se demora en subsanar dicho levantamiento 4 días hábiles mediante **INFORME N° 79-2023-META-135-G.R.APURIMAC/S.O/JHFA.** subsanando las observaciones hechas por el ex residente de obra - Ing. Eduardo Ostos Bautista, presentada mediante la **Carta N° 12-2023-GRAP-GRI/R.O/EOB** (donde se indica los folios subsanados dentro del expediente primigenio).
- ❖ Se deja constancia que esta coordinación demora 07 días hábiles en dar Opinión Favorable para que continúe el trámite del Expediente de modificación presupuestal N°01 hasta su aprobación vía acto resolutive, esto debido a la carga laboral de esta dependencia y en cumplimiento de mis funciones como coordinador y por la lejanía de la ubicación del proyecto dificultó realizar el trámite administrativo correspondiente.
- ❖ Queda evidencia que el supervisor se demora en levantar dicha observación 4 días hábiles y presenta mediante **INFORME N° 84-2023-META-135-G.R.APURIMAC/S.O/JHFA.** el 8 de noviembre de 2023 a esta dependencia emitiendo opinión técnica favorable al expediente de modificación presupuestal N°01. Asimismo, corrige en el **INFORME N° 74-2023-META-135-G.R.APURIMAC/S.O/JHFA.** presentado en fecha 05 de octubre el cual es observado por la Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de proyectos de inversión donde decía se Autoriza el trámite de Modificación Presupuestal N°01 y debe decir Remito opinión técnica favorable al levantamiento de observaciones del Expediente de Modificación Presupuestal N°01.
- ❖ Se deja constancia que esta dependencia demora 2 días hábiles para emitir su opinión técnica favorable al Expediente de Modificación presupuestal N°01, en fecha 10 de noviembre, por lo que es necesario Aclarar que esta coordinación contaba con el informe listo para presentar por la Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de proyectos de inversión. No se llegó a presentar la modificación debida que antes fue revisado por el Abog. Lucio Martínez Ballon, el cual encontró una observación (no se adjuntaron todos los antecedentes de los levantamientos de observaciones al Expediente de Modificación y recomendó que se subsane antes de ser presentado, lo que esta dependencia acató dicha recomendación notificándole al Supervisor de obra - Ing. José Hugo Fiestas Alvarado para que levante dicha observación.
- ❖ El supervisor de Obra subsana dicha observación en 4 días hábiles y presenta el 16 de noviembre mediante **INFORME N°089-2023- G.R.APURIMAC/S.O/JHFA,** indicando que al inicio de las observaciones se retiró toda la documentación del expediente primigenio de la Modificación presupuestal referente a la causal de actualización de costos por rendimiento de mano de obra, puesto que no cumplía con lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR y se reemplazó por la causal de actualización de costos en el mismo expediente primigenio (INFORME N°177-2023-GRAP-GRI/R.O/EOB), así como las observaciones emitidas mediante (INFORME N°098-2023-GR. APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S). que también fueron reemplazadas en el expediente primigenio pero indicadas mediante CARTA N°12-2023-GRAP-GRI/R.O/EOB por el ex – residente de obra donde se describe cada una de las observaciones y que folios corresponden a dichas subsanaciones.
- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente modificación presupuestal N°01 se da considerando el levantamiento de observaciones, las cuales han sido realizadas ya sea por la Supervisión y/o Coordinación de Supervisión, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos, Por otra parte, denotamos que en la directiva existen vacíos con respecto a los plazos que se debería cumplir en caso de existir observaciones, por lo que esta dependencia trató de agilizar el trámite (el periodo de levantamiento de observaciones).

Con fines de conocimiento, el supervisor de obra menciona en su Informe Informe N° 089-2023-G.R. APURIMAC/S. O/JHFA. que a la fecha se tiene partidas nuevas y mayores metrados que han sido ejecutadas en su totalidad y otras partidas se encuentran en proceso de ejecución, pero cabe resaltar que estas partidas fueron ejecutadas previa solicitud del residente de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

obra y autorizadas por el supervisor de obra mediante cuaderno de obra y este procedimiento es regular de acuerdo a lo indicado por la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG.

D. CONCLUSIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente modificación se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **C. Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta coordinación las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado** a través del documento de la referencia **INFORME N° 084-2023-G.R. APURIMAC/S. O/JHFA.** de fecha **07 de noviembre de 2023**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Eduardo Ostos Bautista** a través de la **CARTA N°12-2023-GRAP-GRI/R.O/EOB** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **opinión favorable** al sustento técnico **del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS)** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TÉCNICO	INCREMENTO PRESUPUE	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	6,710,020.58	914,478.65	7,624,499.23
GASTOS GENERALES	1,203,112.24	100,050.00	1,303,162.24
GESTIÓN DEL PROYECTO	64,163.24		64,163.24
TOTAL	7,977,296.06	1,014,528.65	8,991,824.71

Cuadro N°07, Detalle Final – Modificación Presupuestal N°01

- Se recalca que lo detallado en el cuadro (**Cuadro N°08, Estructura Final – Modificación Presupuestal N°01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Eduardo Ostos Bautista** y el **Supervisor de Obra – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

E. RECOMENDACIONES:

Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra, es así que se solicita a su despacho se proceda con la corroboración correspondiente y se derive el presente a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS)** para su aprobación.

Que, mediante **Informe N° 1154-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI**, de fecha **22/11/2023**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARA SU EVALUACIÓN Y APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** del Proyecto Meta: 135-2023, denominado: Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 03 - EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”**, correspondiente al proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”**, conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, el presente Expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación, en consecuencia, teniendo en consideración al aprobación y opinión técnica favorable del Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Obra, esta dependencia **OTORGA CONFORMIDAD TÉCNICA** al Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 por (partidas nuevas, mayores metrados y actualización de precios), en fase de ejecución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe N° 405-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 24/11/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerente General Regional, con Proveído N° 1914, de fecha 28/11/2023, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL PARA SU EVALUACIÓN Y APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** del Proyecto Meta: 135-2023, denominado: Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 03 - EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, correspondiente al proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, estando a las conclusiones que, conforme al procedimiento regular establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, el presente Expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación, en consecuencia, teniendo en consideración al aprobación y opinión técnica favorable del Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Obra, esta dependencia **OTORGA CONFORMIDAD TÉCNICA** al Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 por (partidas nuevas, mayores metrados y actualización de precios), en fase de ejecución.

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se emite el Informe Legal N° 109-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 29/11/2023, donde la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, cumple con emitir el PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, del Sub Proyecto denominado: Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 03 - EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, con CUI N° 2215017, Meta: 135-2023, siendo el INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de: **S/. 1'014,528.65 soles, (UN MILLÓN CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO con 65/100 soles)**, con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 8'991,824.71 soles (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 71/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa del informe legal, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en el Tomo I y II, **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, con Código Único de Inversión N° 2215017, Meta: 135-2023 del cual podemos advertir lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
2. En el presente caso, se prepondera el Informe N° 158-2023-G.R.APURÍMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 20/11/2023, emanada por el ING. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLÉN, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente DE Obra/Supervisor de Obra, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 03 - EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, con CUI N° 2215017, Meta: 135-2023, denominado: **tomando en consideración el Cuadro N° 0, Desagregado de Modificación N° 01, se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan al Componente de COSTO DIRECTO, siendo el incremento Presupuestal solicitada la suma de: S/. 1'014,528.65 soles, (UN MILLÓN CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO con 65/100 soles)**, con un presupuesto total del proyecto de **S/. 8'991,824.71 soles (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 71/100 soles)**, el expediente de Modificación N° 01, tiene la incidencia de Actualización de Costos Unitarios, Partidas

Página 14 de 16





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nuevas, Mayores Metrados y deductivos de Obra, conforme describe bajo las modalidades que en los anteriores considerandos determina.

- El presente Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** – del Sub Proyecto en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**,– del Sub Proyecto en mención; **NO SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS RAZÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA CON ACTO RESOLUTIVO LAS ACCIONES PERTINENTES**, ponderando los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, referente al numeral **3.3.9.4. Ejecución**; donde se prevé lo siguiente: “Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.”

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**, con CUI N° 2215017, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS)**, CUI N° 2215017.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Administrativo, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutive a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutive; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**, del Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 03 - EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, con CUI N° 2215017, Meta: 135-2023, siendo el INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de: **S/. 1'014,528.65 soles (UN MILLÓN CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO con 65/100 soles)**, con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 8'991,824.71 soles (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 71/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DESCRIPCION	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TECNICO	INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	6,710,020.58	914,478.65	7,624,499.23
GASTOS GENERALES	1,203,112.24	100,050.00	1,303,162.24
GESTIÓN DEL PROYECTO	64,163.24		64,163.24
TOTAL	7,977,296.06	1,014,528.65	8,991,824.71

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que, efectuado los registros en el artículo precedente, **la UEI deberá de Autorizar la ejecución y acciones administrativas correspondientes, (por requerir mayor presupuesto)** para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución, de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** del citado Sub Proyecto, con Código Único de Inversión N° 2215017, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SÉXTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra: Ing. EDUARDO OSTOS BAUTISTA**, Supervisor de Obra: **Ing. JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Handwritten signature]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

